Publicada D.O. 10 dic/003 - Nº 26401

Ley Nº 17.714

ENVASES DE TABACOS, CIGARROS Y CIGARRILLOS

SE MODIFICA LA LEYENDA DE ADVERTENCIA EN LOS MISMOS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Sustitúyese el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 15.361, de 14 de diciembre de 1982, por el siguiente:

"ARTICULO 2º.- A partir de los ciento ochenta días de la fecha de promulgación de la presente ley, las cajillas de cigarrillos, paquetes de tabaco y, en general, toda clase de envases de cigarrillos, cigarros, tabacos y productos de uso similar que se expendan en el país, deberán lucir, en caracteres claramente visibles el siguiente rótulo: "Fumar puede generar cáncer, enfermedades pulmonares y cardíacas". "Fumar durante el embarazo perjudica a su hijo. MSP".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de noviembre de 2003.

LUIS HIERRO LÓPEZ, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 28 de noviembre de 2003.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE. CONRADO BONILLA. ISAAC ALFIE. YAMANDÚ FAU.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.